

E-00087

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/**

**REF. :** APLICA MULTA AL CONTRATISTA "SOCIEDAD COMERCIAL EL TATA LTDA" POR ATRASO EN TERMINO DE OBRA CONTRATADA.

06 MAY 2015

IQUIQUE,

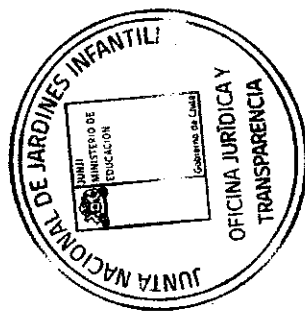
**VISTOS:**

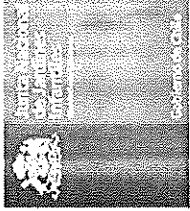
La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto año 2014, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, Resoluciones Exentas N° 015/499 de 8 de agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó por resolución exenta 015/223 de fecha 20 de Agosto de 2014, contrato de reparación del jardín infantil "Payasito" con el contratista "SOCIEDAD COMERCIAL EL TATA LTDA", para el proyecto de conservación del jardín infantil.
2. Que, de acuerdo al contrato en comento, establece la cláusula séptima: "Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas de los estados de pagos. Se efectuarán administrativamente por resolución fundada, previo informe del ITO.
3. Que, de acuerdo a lo informado por el ITO, Patricio Trujillo Cooper, existe un atraso en la entrega de la obra, por cuanto es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

4. Que, el cobro de la multa se calcula de acuerdo al siguiente informe:





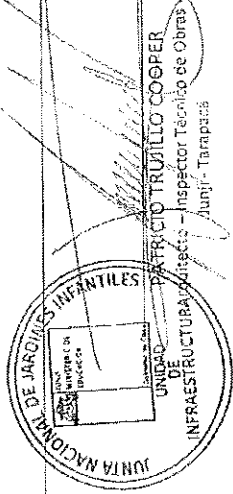
DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	Conservación Jardín Infantil Payasito
NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL	payasito /1101001
DIRECCION/ REGION	Genaro Galic #415, Pob. Nante Hospital
PROYECTO N° (ID Mercado Público)	845-11-LP14
ITD	Patricio Trujillo Cooper
CONSTRUCTORA	EITata Limitada.
DATOS DE LA OBRA	
FECHA INICIO	12/09/2014
FECHA TERMINO	10/12/2014
PLAZO DE VISITAS A LA OBRA	17/03/2015
AUMENTO DE PLAZO	5 días
% DE AVANCE A FECHA DE VISITA	81.4%
OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA	

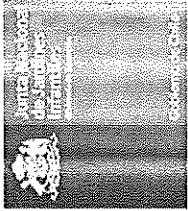
Se procede a hacer descuento de las multas generadas en la obra de conservación Jardín Infantil Payasito Código 01101001, de la JUNJI Región año 2014 de acuerdo a la siguiente cronología de sucesos.

HECHOS	FECHAS	DIAS MULTA
Inicio de Obras	12.09.2014	
Plazo Ofertado	90 Días	
Fecha de Término	10.12.2014	41
Fecha multas pagadas	20.01.2015	
Regularización modificación de contrato con aumento de plazo por nuevas obras (res. 015/00053)	5 días	
Resumación de multas	25.01.2015	21
Fecha Recepción de Obras Con Observaciones	18.02.2015	
Plazo para resolver observaciones	15 días	
Fecha de Recepción de Obras sin Observaciones	03.03.2015	0
<b>TOTAL DIAS DE MULTAS</b>		<b>62</b>

Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en contrato si bien se establece en el punto SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TERMINO DE OBRAS, que el Monto Máximo de la Multa será de acuerdo a la siguiente fórmula (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato), a beneficio de la Institución se procede a tomar como monto máximo de multas lo establecido en el punto DECIMO: TERMINACION DE CONTRATO número 1.9 que indica como motivo de término de contrato "Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor del contrato" el valor del contrato es de \$61.551.813.-, lo que da un total máximo de multas de \$6.155.161.-.

De acuerdo a lo anterior y según se indica también en el párrafo SEPTIMO del contrato de ejecución, se establece como multa diaria 0.15% del valor del contrato, es decir \$92.527.- por la cantidad de días indicados en el cuadro anterior (21 días) correspondiente al saldo de las multas no descontadas aun, dando un total de \$1.938.867.- la que será descontada mediante resolución fundada según se indica en contrato, del estado de pago próximo a cobrar.

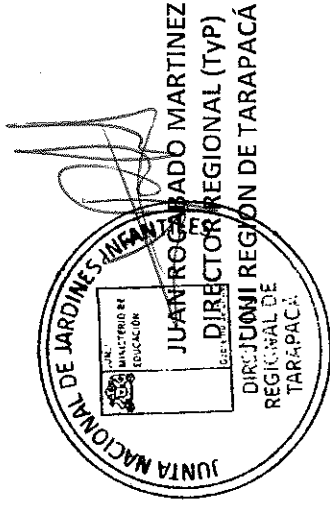




**RESUELVO:**

1. Aplíquese al contratista, "SOCIEDAD COMERCIAL EL TATA LIMITADA", las siguientes multa: \$1.938.867.-.- (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS.-) por concepto de multas al estado de pago correspondiente, en proyecto de conservación del Jardín Infantil "PAYASITO", equivalente al 0,15% del monto total del contrato, por día de atraso.
2. Notifíquese y publíquese el presente acto administrativo al contratista **EL TATA LIMITADA**, representada legalmente por Luis Sepúlveda Sibilla, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.402.435-1, con domicilio en Avda. Diez Oriente N°864, comuna de Iquique, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JRM/RMA/PTC/MFS/mfs

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Jurídica.
- Adquisiciones.
- Archivo Oficina de Partes ✓

